



República de Colombia Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021).

RADICADO	050001 40 03 027 2016 00439 00
PROCESO	SUCESION
CAUSANTE	JESÚS MARÍA LÓPEZ SALAZAR
SOLICITANTE	ISAÍAS DE JESÚS LÓPEZ TORRES Y OTROS
DECISION	EXPIDE DESPACHO COMISORIO PARA DILIGENCIA DE ENTREGA

La abogada que representa los intereses de los herederos del causante (ISAÍAS DE JESÚS, MARÍA TRINIDAD, MARÍA DEL CARMEN y MARÍA DEL SOCORRO LÓPEZ TORRES), solicita al juzgado se expida despacho comisorio, ordenando la entrega del inmueble adjudicado. (véase archivo 85 del expediente digital)

En memorial presentado por la secuestre ALBA MARINA MORENO GRACIANO, pone de manifiesto que pese a requerir a la señora TERESA DE JESUS LOPEZ TORRES, (también heredera) la entrega voluntaria del bien inmueble adjudicado, la misma se niega hacerlo. (archivo 86 del expediente)

Con base en las solicitudes planteadas, y como quiera que respecto del inmueble consta inscrita la sentencia de partición y adjudicación (véase archivo 77), este juzgado autoriza expedir despacho comisorio para que proceda la entrega del inmueble ubicado en la carrera 30 N° 30-03, del municipio de San Vicente- Antioquia, de folio de matrícula inmobiliaria N° **020-80319** de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Rionegro Antioquia.

Para lo anterior, se ordena comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de San Vicente Antioquia, con la acotación de que no procede oposición en la diligencia de entrega.¹

Al comisionado se faculta para allanar, subcomisionar y en general las facultades contempladas en el artículo 40 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

ROBERTO J. AYORA HERNÁNDEZ
JUEZ
k-1

Firmado Por:

Roberto Jairo Ayora Hernandez
Juez
Civil 027 Oral
Juzgado Municipal
Antioquia - Medellín

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,

¹ Numeral 4 del artículo 308 del C.G. Proceso.

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e1c75e3e9bf603ed530b135cb87936da5bc6ee42f24a861f5eddfac012248be

Documento generado en 02/08/2021 09:25:21 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>